



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PROGRAMAS PARA EL CURSO ANUAL DE ENTRENAMIENTO, TIRO POLICIAL Y MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MOVILES

VISTO el expediente EX-2021-15099121-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 834/2017, de fecha 29 de marzo de 2017 se aprobaron los contenidos mínimos del Curso de Entrenamiento Anual Obligatorio y Permanente;

Que en ese sentido, la Resolución N° 1632/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018 establece los parámetros para la evaluación del personal por parte de las Juntas de Calificaciones a cuyo tenor se ha previsto en su artículo 2° respecto de la evaluación de las Juntas que: *"...tendrá especial consideración respecto de la capacitación el agente, títulos obtenidos y demás cursos de especialización realizados..."*;

Que por el Decreto N° 1236/2019, modificatorio del Decreto N° 1050/2009, de fecha 16 de septiembre de 2019, establece como requisito para el tratamiento de las Juntas de Calificaciones a fin de evaluar la aptitud para el ascenso de grado, que el personal acredite haber aprobado los Cursos de Entrenamiento Permanente y Capacitación;

Que por la Resolución N° 341/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, se incorporó en la estructura orgánico funcional, la División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, la División de Armamento y Tiro Policial, ambas dependientes de la Dirección de Centros de Entrenamiento de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial de la Jefatura de Policía;

Que resulta imprescindible fortalecer las capacidades del personal policial de la provincia de Buenos Aires para el desempeño de las funciones operativas y de policía de seguridad, con la actualización que cada especialidad debe contemplar bajo la convicción de asegurar que las y los policías entrenados cumplirán adecuadamente el rol de servidor público, en conformidad con la Ley y los reglamentos, para el cumplimiento

de la misión institucional en plena vigencia del Estado de derecho;

Que en tal sentido deviene necesario establecer pautas de actualización y entrenamiento que consideren específicamente las demandas operativas de las diversas áreas que componen la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales;

Que el gobierno provincial promueve una institución policial profesional, equipada, humanizada y respetuosa de la legalidad;

Que de acuerdo a la problemática social actual en lo referente a la seguridad pública, resulta conveniente establecer nuevos objetivos y programas curriculares, para la optimización del programa de entrenamiento anual de forma armónica con la misión y los propósitos de las capacitaciones que realizan tanto la División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales como la División de Armamento y Tiro Policial, mediante el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como también programas de entrenamiento, ajustados a lo establecido por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia; con especial atención al “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” –adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución Nº 34/169, de diciembre de 1979-, y a los estándares internacionales en materia de Uso Racional de la Fuerza, garantizando que el tratamiento de los mencionados contenidos, se realice con un enfoque basado en el respeto y la protección de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y diversidad, en consonancia con las políticas dictadas por este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo deviene menester facultar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a los fines de ejecutar la planificación, coordinación, supervisión pedagógica de las actividades de formación, capacitación o entrenamiento, así como el dictado de las normas complementarias tendientes a su desarrollo e implementación conforme a los estándares mínimos de profesionalización que se definen por medio del presente acto;

Que en los órdenes, 4, 5 y 6 se han incorporado los programas para el Curso de Entrenamiento Anual, Permanente y Obligatorio, la Capacitación Anual en Armamento y Tiro Policial, y la Capacitación Anual de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales junto al Curso de Patrulla Motorizada, respectivamente;

Que asimismo, en el orden 8, obra el trayecto de la etapa de evaluación diagnóstica en Tiro Policial, que se propone implementar con carácter previo a las capacitaciones regulares de dicha disciplina, durante el corriente año calendario;

Que en el orden 9, se agregó además la propuesta para el Curso de Instructor de Tiro Policial a dictarse en el ámbito de la Dirección Centros de Entrenamiento dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que en el orden, 30, se agrega el diseño de una Libreta de Tiro Personal a fin de ser utilizada por todo el personal policial que se convoque como consecuencia del dictado de la presente;

Que la presente propuesta, cuenta con el aval del Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, y el Jefe de Policía;

Que ha intervenido la Asesoría General de Gobierno en el ámbito de su competencia;

Que lo expuesto se enmarca en lo normado por la Ley Nº 13.982, reglamentada por el Decreto Nº 1050/2009,

y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional, descritas por la Ley N° 13.482, y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 275/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los programas para el Curso de Entrenamiento Anual, Permanente y Obligatorio, Capacitación Anual en Tiro Policial, Capacitación Anual de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales y su Curso de Patrulla Motorizada, cuyos contenidos mínimos, pautas de evaluación y acreditación se incluyen en el Anexo I (IF-2021-15779573-GDEBA-SIIFPMSGP) Anexo II (IF-2021-15779563-GDEBA-SIIFPMSGP), Anexo III (IF-2021-15779549-GDEBA-SIIFPMSGP) que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la implementación de la Libreta Personal de Tiro cuyo ejemplar obra el Anexo IV (IF-2021-22375844-GDEBA-SIIFPMSGP), para su utilización por todo el personal policial que se convoque como consecuencia del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a los fines de ejecutar la planificación, coordinación, supervisión pedagógica de las actividades de formación, capacitación o entrenamiento, así como el dictado de las normas complementarias tendientes a su desarrollo e implementación para los universos de efectivos policiales convocados en los segmentos jerárquicos establecidos por la presente, conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el personal policial perteneciente a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) acreditará los cursos y capacitaciones que se aprueban por medio de la presente, en las dependencias policiales donde se encuentren afectados en cumplimiento del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (P.A.C.) que se implemente cada año, como consecuencia de la Resolución N° 1031/2020.

ARTÍCULO 5º. Derogar la Resolución N° 834/17, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer como medida transitoria durante el corriente ciclo lectivo, una etapa diagnóstica inicial en la disciplina de Tiro Policial para los efectivos comprendidos en el Programa de Capacitación Anual en Tiro Policial, que se aprueba por la presente, conforme al trayecto definido en el Anexo V (IF-2021-15779525-GDEBA-SIIFPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el Curso de Instructor de Tiro Policial cuyo ejemplar obra el Anexo VI (IF-2021-15779516-GDEBA-SIIFPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección Centros de Entrenamiento, a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales y demás áreas de incumbencia. Publicar en el Boletín Informativo, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.